



Y. H. Ayuntamiento Constituc.

Mateo Calzada vecino de esta villa, a N. S. con el res-
peto debido hace presente: Que a consecuencia de haberse
ausentado de esta población su hijo Blas, le ha sido forzoso
buscar un oficial para la expendición de la carne de cabra,
que despachaba su hijo, por el cual tenía el recurrente
prestada la suficiente fianza; haciendo el que habla los
pagos sumariales tanto de la carne de pelo como de lana,
lo cual verificará en lo sucesivo: En esta virtud =

A N. S. suplica se sirva admitir como tal oficial de cabra a mi so-
brino político Blas Pagan, prestando por el la misma
fianza que tenía dada por mi hijo Blas; cuyo gracia
no duda conseguir de la rectitud de N. S. Caravaca dos de
Junio de mil ochocientos cuarenta y siete =

Mateo Calzada

Ayuntamiento Gov. de Caravaca 2 Junio 1847.

Como se pide, según acuerdo celebrado en esta
fecha en el Libro Capitular. Lo acordaron y firmaron